

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 219

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: DIEGO ALEXANDER NARVAEZ LEDESMA  
Demandado: LUIS LEIDER - RAMOS VELASCO  
Radicado: 190014003003-2019-00150-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el abogado JUAN CAMILO DORADO NAVARRO, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la parte demandante DIEGO ALEXANDER NARVAEZ LEDESMA, presentada por el abogado JUAN CAMILO DORADO NAVARRO.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**